

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se comunica que mediante auto del 12 de abril de 2021 se requirió a los funcionarios de la NUEVA EPS, encargados de cumplir y hacer cumplir el fallo de tutela proferido en marzo 8 de 2021.

- Frente a lo anterior, la NUEVA EPS allegó escrito en el que afirma que el caso del accionante fue trasladado al Área Técnica de Auditoría en Salud de esa entidad, a fin de que realicen las gestiones de cumplimiento de fallo de tutela de acuerdo a su alcance, sin embargo a la fecha no se cuenta con concepto actualizado. Sírvase proveer.

Manizales, 16 de abril de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO **Manizales, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)**

Procede el Despacho, a solicitud del señor CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ VÉLEZ, a abrir incidente por desacato en contra de las personas que más adelante se enlistarán, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 52 del decreto 2591 de 1999.

i. ANTECEDENTES

El señor CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ VÉLEZ allegó escrito de incidente de desacato, y adujo que la NUEVA EPS ha omitida el acatamiento del fallo de tutela del 8 de marzo de 2018 -omisión de suministro de insumos médicos PAÑALES TALLA M TENA TIPO SLIM 5 VECES AL DÍA POR TRES MESES-, y *S/S SONDA NELATON #14 (5) CINCO X DÍA DURANTE 90 DÍAS TOTAL # 450*, dentro de la acción de tutela tramitada por el peticionario en contra de dicha entidad.

Luego de requeridos los funcionarios encargados del cumplimiento del fallo de tutela, como los superiores jerárquicos de éstos para que procedieran a lo de su cargo, en los términos expresados en el requerimiento; la Nueva E.P.S pidió a este despacho abstenerse de continuar con el trámite teniendo en cuenta la presunción de inocencia que cobija a los funcionarios de esa entidad, y así mismo indica que el caso fue remitido al Área Técnica de Auditoría en Salud de esa entidad para que se realicen las acciones tendientes a dar cumplimiento al fallo de tutela.

I. CONSIDERACIONES

1.1. Sobre el incidente de desacato

Mediante auto del 12 de abril de 2021, se dispuso requerimiento previo a la apertura del incidente de desacato, frente a diversos funcionarios de la NUEVA E.P.S encargados de cumplir y hacer cumplir el fallo de tutela proferido por el Despacho el día 8 de marzo de 2018.

1.2. Pruebas

Desde ya se anuncia que se tendrán como prueba los documentos aportados por la accionante con la solicitud de trámite incidental, así mismo las allegadas por la NUEVA EPS.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato en contra de los siguientes funcionarios de la NUEVA EPS:

-Doctora **MARIA LORENA SERNA MONTOYA**, en calidad de Gerente y Representante Legal Regional Eje Cafetero, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela del 08 de marzo de 2018, como funcionaria encargada del cumplimiento del mismo.

- A la Doctora **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL**, como Directora de Oficina Regional Manizales, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela del 08 de marzo de 2018, como funcionaria encargada del cumplimiento del mismo.

- Y, al Doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, como Presidente y Representante Legal por el presunto incumplimiento del fallo de tutela de tutela del 08 de marzo de 2018, como Superior Jerárquico de las anteriores y responsable de hacerlas cumplir el fallo de tutela, y de iniciar las diligencias disciplinarias en contra de las funcionarias renuentes.

SEGUNDO: CONCEDER a los mencionados funcionarios un término de TRES (3) DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien sobre el incidente, pidan y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, acompañando los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder y en caso de que no obren en el expediente.

TERCERO: TENER como pruebas, tanto los documentos aportados por la accionante con la solicitud de trámite incidental, como los demás documentos que posteriormente se anexen bien por la parte activa como por los funcionarios encartados.

CUARTO: REQUERIR AL INCIDENTANTE SEÑOR CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ VÉLEZ para que informe al Despacho si durante el presente trámite, por parte de la NUEVA EPS se ha dado cumplimiento al fallo de tutela, y le ha prestado los servicios médicos que motivaron la iniciación del inc

QUINTO: NOTIFICAR este proveído a las partes y demás personas dispuestas en la parte motiva de esta providencia, por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18963f4e2efb25dc0023b26cabf31c1644949a5170084f13cf20f1b51e9f4767

Documento generado en 16/04/2021 02:32:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**